

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.790

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

[50] Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002649	Septiembre 13 de 2018	3	070002658	Septiembre 14 de 2018	29
070002650	Septiembre 13 de 2018	6	070002659	Septiembre 14 de 2018	31
070002651	Septiembre 13 de 2018	9	070002660	Septiembre 14 de 2018	33
070002652	Septiembre 13 de 2018	12	070002661	Septiembre 17 de 2018	35
070002653	Septiembre 13 de 2018	15	070002662	Septiembre 17 de 2018	38
070002654	Septiembre 13 de 2018	18	070002663	Septiembre 17 de 2018	39
070002655	Septiembre 13 de 2018	21	070002664	Septiembre 17 de 2018	41
070002656	Septiembre 13 de 2018	24	070002665	Septiembre 17 de 2018	44
070002657	Septiembre 13 de 2018	27	070002666	Septiembre 17 de 2018	46



Radicado: D 2018070002649

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Las Delicias sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad MARIA MONICA COGOLLO LYONS, identificada con cédula de ciudadanía N°1.007.417.189, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa Las Delicias sede Principal	2500030-042	Básica Secundaria – Educación Artística Música

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Artística Música

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA MONICA COGOLLO LYONS, identificada con cédula de ciudadanía N°1.007.417.189, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
06/09/2018

Bentiz Valencia Sierra
Directora Jurídica.



Radicado: D 2018070002650

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO

018

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa El Bagre sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **LEOVIGILDO DE JESUS RODRIGUEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.476.352**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Principal	2500000-098	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Física

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a LEOVIGILDO DE JESUS RODRIGUEZ PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.476.352, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa El Bagre sede Principal del municipio de El Bagre; viene como docente de la misma Institución y municipio.

DECRETO NUMERO

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano Best 12 Valencia Siera

HOJA N° 3

IM 8 W.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



Radicado: D 2018070002651

Fecha: 13/09/2018

Tipe: DECRETO
Destino: JOSEFINA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa El Bagre sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad JOSEFINA DEL CARMEN ROBLES VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.241.314, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Principal	2500000-090	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Principal	1	Básica Secundaria – Filosofía

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSEFINA DEL CARMEN ROBLES VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.241.314, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa El Bagre sede Principal del municipio de El Bagre; viene como docente de la misma Institución y municipio.

DECRETO NUMERO \_\_\_

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
06/09/2018
BATIN VALENCIA SIERRA

HOJA N° 3

JU 5 WE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



Radicado: D 2018070002652

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Las Delicias sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad NALLIBES ISABEL BARRIONUEVO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.693.420, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa Las Delicias sede Principal	2500030-006	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa 20 de Julio sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a NALLIBES ISABEL BARRIONUEVO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.693.420, Normalista Superior, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal del mismo municipio.

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra

Valencia Sierra

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



Radicado: D 2018070002653

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO Dostino: LUIS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad LUIS FERNANDO MOSQUERA URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía N°82.383.453, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa 20 de Julio sede Principal	2500010-020	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa 20 de Julio sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Física

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS FERNANDO MOSQUERA URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía N°82.383.453, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal del municipio de El Bagre; viene como docente de la misma Institución y municipio.

DECRETO NUMERO \_

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones'

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Valinain Sier



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070002654

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: CELINA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Alejandría, se identificó en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Liceo de Alejandría, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Concepción, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser reubicada en un Establecimiento Educativo de otro municipio del Departamento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el nombramiento de la docente vinculada en propiedad CELINA CANO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.777.045, en el sentido que se pasa del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Alejandría y quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, para la misma Institución Educativa, sede Liceo de Alejandría, de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Concepción:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LIBARDO AGUIRRE		NCIPAL 2155500-030	BÁSICA PRIMARIA
CONCEPCIÓN		PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA



### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, se traslada para el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
ALEJANDRÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRÍA		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO TERCERO: Modificar el nombramiento en propiedad a la señora CELINA CANO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.777.045, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Liceo de Alejandría, de este municipio, viene como docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa, sede Principal, ubicada en el municipio de Alejandría.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID RESTRE PO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Dirección de Talento Humano



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002655 Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ALEJANDRÍA se identificó en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ALEJANDRÍA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede principal, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser convertida y trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el nombramiento de la docente vinculada en propiedad MARTHA ELCY HURTADO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, en el sentido que se pasa del nivel de Preescolar a Básica Primaria en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Alejandría, quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Alejandría:

ALEJANDRÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA	DDINICIDAL	0210010-041	PREESCOLAR
	DELGADO	CATIVA PROCESA PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Alejandría:

M	IUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
AL	EJANDRÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el nombramiento en propiedad a la señora MARTHA ELCY HURTADO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Alejandría, viene como docente de Preescolar en la misma Institución Educativa y sede de este municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREP O BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Martha F. Linch J. Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 05/09/2018



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070002656

Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: RAQUEL



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en el Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso, del municipio de Necoclí, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución y el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente. **RAQUEL BARRIOS LAUDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.652.137**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades e Idiomas, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida en la misma Institución y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente del Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso del municipio de Necoclí, el cual se describe a continuación:

MUN	ICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Ne	coclí	Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso	1	Primaria	Básica Secundaria Área Humanidades

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Necoclí que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Necoclí Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso		, 1	Básica Secundaria Área Humanidades

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAQUEL BARRIOS LADEUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.652.137, Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades e Idiomas, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria Área Humanidades para el Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso del municipio de Necoclí; viene como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Paraiso sede C.E.R El Paraiso del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Magdajeha Guervo
Profesional Dirección de Talento Humano

Reviso: TYCHA 6

JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo

# STACE TAIL DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2018070002657 Fecha: 13/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo."

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Principal, una (1) plaza de Directivo Docente - Director Rural faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Necocli, se identificó una (1) plaza de Directivo Docente - Director Rural, la cual se encuentra VACANTE en el Centro Educativo Rural Caribia sede Principal, la cual deberá ser trasladada a otro Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural San Juan sede Principal del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

### DECRETO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Directivo Docente Director Rural en el Municipio de Necocli, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
Necocli	Centro Educativo Rural Caribia sede Principal	1388000-006	Directivo Docente - Director Rural VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Principal	Directivo Docente - Director Rural

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Unbancia Sièrra



Radicado: D 2018070002658

Fecha: 14/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: "Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo."

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Esmeralda sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Puerto López del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa La Esmeralda sede Principal	2500020-028	Básica Primaria – Todas VACANTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal	1	Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Eduçación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano

Scatile Unlancia Sirva

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070002659

Fecha: 14/09/2018

Tipo: DECRETO

018 CARRIERO CONTRA SPECIALIST

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de La Ceja, se identificó en el Centro Educativo Rural María Estévez, una (1) plaza de Docente Orientador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de La Ceja, se identificó una (1) plaza Docente de Aula de Apoyo sobrante en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, la cual deberá ser convertida y trasladada para otro Establecimiento Educativo del municipio de La Ceja.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural María Estévez del municipio de La Ceja y teniendo en cuenta que el citado Centro Educativo Rural, en sus tres sedes, atiende una población de ciento setenta y nueve (179) estudiantes, de los cuales cincuenta y cuatro (54) alumnos están diagnosticados con dificultad de aprendizaje, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la asignación de plazas requeridas para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Ceja del Tambo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO	PRINCIPAL	3760000-088	AULA DE APOYO
ТАМВО	URIBE LONDOÑO	PRINCIPAL	3700000-088	DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Ceja del Tambo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO	NIVEL – AREA
LA CEJA DEL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MARÍA ESTÉVEZ	PRINCIPAL		DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070002660

Fecha: 14/09/2018

Tipo: DECRETO Dostino: ROSA



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2018070001921 del 13 de Julio de 2018, fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora ROSA YURLEY MENA MORENO, identificada con Cédula 1.045.500.685, Profesional en Gestión Cultural, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula, área de Educación Artística Artes Plásticas para la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-068; la educadora venía de la Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, plaza 0936400-009.
- \* Debido a que plaza para la cual había sido trasladada la educadora, no se encontraba aún vacante, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente Modificar parcialmente el Decreto 2018070001921 del 13 de Julio de 2018, para darle continuidad como Docente de Educación Artística en otra Institución Educativa del municipio de Arboletes, que por necesidad del servicio educativo, debe ser cubierta.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS 1 de 2



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001921 del 13 de Julio de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente ROSA YURLEY MENA MORENO, identificada con Cédula 1.045.500.685, Profesional en Gestión Cultural, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas para la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-068; en el sentido que la Docente Mena Moreno pasa como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA del Municipio de Arboletes, nueva plaza vacante 0518050-035; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO**: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Councies Ostario Santa Proyecto: Carmenza Castario Santa Septiembre 13 de 2018 Viryin a 8 DV Revisor Vitginia Sepúlveda Valtos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobi: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Radicado: D 2018070002661

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 2018020056510 del 10 de agosto de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para continuar la ejecución ininterrumpida de los contratos de obra celebrados durante la presente vigencia, para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías de cada una de las subregiones del Departamento de Antioquia y para la transitabilidad de las vías.

Gluf.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020056844 del 13 de agosto de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para continuar la ejecución ininterrumpida de los contratos de obra celebrados durante la presente vigencia para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías de cada una de las subregiones del Departamento de Antioquia y la transitabilidad de las vías, con el fin de disponer de recursos suficientes para este programa de vital importancia en el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero**. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3120	1120	A.9.2	310503000	180115001	2.028.208.282	Construcción y/o mejoramiento de puentes en la RVS
				Total	2.028.208.282	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

**MPULGARINC** 

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3120	1120	A.9.4	310503000	180035001	2.028.208.282	Mantenimiento y mejoramiento de la RVS en Antioquia
Lacour				Total	2.028.208.282	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejia, Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Ángela Riedad Sop Marin, Subsecretaria de Hacienda Vo. Bo. Carlos Piledrahita Cardenas Subsecretario Jurídico Como Medica Medica

arcir

MPULGARINC



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070002662

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



(17 de septiembre de 2018)

#### **EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al Doctor,

#### **GABRIEL HARRY HINESTROZA**

En homenaje a su consagración al trabajo empresarial en Antioquia

## **CONSIDERANDO**

Que este gran visionario de ascendencia inglesa, nacido en Rionegro, de personalidad afable y de carácter solidario, sencillo y exigente, desde sus años juveniles tuvo la habilidad de forjar un futuro próspero para su familia, para Antioquia y Colombia, abriéndose camino ante las dificultades, enseñando a crear empresa, a formar líderes y dando ejemplo de vida.

Que su habilidad como Administrador de Empresas, sumada a su gran experiencia, liderazgo y excepcional relacionamiento con los sectores empresariales y gubernamentales en el Departamento y en el país, han hecho imparable su gestión y le han merecido un alto reconocimiento en los más destacados círculos económicos nacionales e internacionales.

Que, mediante su ingenio, laboriosidad y perseverancia sin límites, ha cumplido con sus metas de permanecer siempre activo y de generar progreso para la región y el país. Fue cofundador de Augura, Uniban y la Unión de Países Exportadores de Banano – UPEB. Ha tenido una destacada participación en diversas juntas directivas: Fábrica de Licores de Antioquia, Hospital Mental, Hospital Pablo Tobón Uribe, Promotora de Proyectos, Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, Lonja de Medellín, Plaza Mayor, Cormacarena y Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la cual permanece desde hace 18 años y preside actualmente. Es Miembro Honorario de la Asociación de Bananeros de Colombia y ha sido presidente de importantes compañías como: Banacol S.A., Federación Nacional de Cacaoteros, Asociación de Bananeros de Colombia, Florida International Bank, Agrochigüiros e Industrial Agrícola. Además, trabajó desde el año 1975 hasta el 2012 como columnista en el periódico El Colombiano.

# **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al Doctor GABRIEL HARRY HINESTROZA, por su notable liderazgo y emprendimiento empresarial, su buen ejemplo de servicio a la sociedad y sus representativos aportes al desarrollo departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo al Doctor GABRIEL HARRY HINESTROZA, en ceremonia que se realizará el día martes 18 de septiembre de 2018, en la ciudad de Medellín.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002663 Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

EL SECRETARIO DE EDUÇACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

# CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010342454 del 4 de septiembre de 2018, la señora MARLENY CALDERON LAYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 42.687.654, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001961, ID0020200815, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano -Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA del municipio de Copacabana, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018.

DECRETO NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARLENY CALDERON LAYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 42.687.654, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001961, ID0020200815, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA del municipio de Copacabana, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia





#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **DECRETO**

Radicado: D 2018070002664

Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO



"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

# EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146,147,161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaria de Briceño, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria que de éste círculo se realizó.

## **DECRETO NUMERO**

# **HOJA NÚMERO 2**

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Briceño, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Ferney León Moncada conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, sí era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 003 de 11 de abril de 2018 y 003 de 30 de abril de CSCN; postulación realizada a través del oficio 2018-218 el día 25 de junio de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Ferney León Moncada, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 29 de junio de 2018, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Briceño.

Que el doctor Ferney León Moncada, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.957.175, quien obtuvo un puntaje total de 66.411, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Briceño (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE037249 del 10 de agosto de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2018010317596 del 16 de agosto de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

- Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrese al doctor FERNEY LEON MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N°13.957.175, como Notario Único del Círculo de Briceño Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.
- Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- **Artículo 3. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **FERNEY LEON MONCADA**.

# **DECRETO NUMERO**

# **HOJA NÚMERO 3**

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V. Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA Q. Secretario General

la Justicia. Will



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002665 Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio allegado a través del correo electrónico institucional, en la fecha del 04 de septiembre de 2018, la Señora LILIANA SEPULVEDA VANEGAS, con cédula 1.042.092.550, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí, a partir del 05 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, LILIANA SEPULVEDA VANEGAS, con cédula 1.042.092.550, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



1 de 2



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Narafijo. Profesional Especializado

P: Verónica Gallego 06/08/2018

Verônica Gallego

2 de 2



## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002666 Fecha: 17/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: WALTER

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado 2018010349687 del 09 de septiembre de 2018, el Señor WALTER EMIRO SALGADO CASILLA, con cédula 78.740.812, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede, Primaria, del municipio de La Pintada, a partir del 19 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, WALTER EMIRO SALGADO CASILLA, con cédula 78.740.812, al cargo de Docente de Aula, Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede, Primaria, del municipio de La Pintada, a partir del 19 de septiembre de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.





# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT** 

Secretario de Educación de Antioquia

Jun Dauon Awoyave
Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo.
Profesional Especializado (Lucolus).

P: Verónica Gallego 06/08/2018 Verónica Gallego



Resolución Número

Radicado: S 2018001506 Fecha: 12/09/2018

Tipo RESOLUCIONES Destino: No registra



TO BE

(Filip)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA y,

# **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, cuya sigla es LAP, con domicilio en el municipio de Medellin, en Asamblea Extraordinaria con caracter de Ordinaria lo que consta en el acta de abril 13 del 2018, su acta aclaratoria del 18 de junio de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta Nº 027 de abril 14 de 2018, ante la renuncia por escrito de las señoras ÉRIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ - Presidenta y CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DIAZ - Secretaría, y verbal presentada ante la asamblea por la señora CLAUDIA PATRICIA ARANGO OCHOA - Tesorera, eligieron miembros del órgano de administración y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
- 4. Que el señor GUSTAVO ADOLFO GRACÍA CALVO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO ADOLFO GARCÍA CALVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.367.795, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, cuya sigla es LAP, 像脚隔 con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DIANA MARÍA LLANO CASTRILLÓN DANNY CORREA CORREA

Secretario Tesorero

C.C. N° 43.101.029 C.C. Nº 1 017 184 325





Resolución Número

Radicado: S 2018001506 Fecha: 12/09/2018

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registro



144

en e

El periodo de los dignatarios va hasta el día 29 de enero del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publiquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍØ ELEJALDE LÓPEZ Gerente

Proyectó. Gloria Bonilla Morales

Cargo Profesional Universitario

Revisó: César Órozco Muñoz

Cargo: Profesional Universitario

Aprobó: Roberto Guzmán Benitez

Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163457 - 1 vez



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".